

21049 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Moronta Egido, contra Resolución de este Departamento sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Moronta Egido, contra resolución de este Departamento, sobre acuerdos de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.383, interpuesto por la representación de don Pedro Moronta Egido, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de julio de 1983 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, que se describen en el primer fundamento de derecho, actos que se confirman por ser ajustados a derecho en el aspecto objeto de este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21050 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Francisco Noval Fernández, contra resolución de este Departamento sobre concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre Profesores agregados.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Francisco Noval Fernández, contra resolución de este Departamento sobre concursos de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre Profesores agregados, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de julio de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Noval Fernández, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21051 *REAL DECRETO 1099/1987, de 24 de julio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del ilustrísimo Ayuntamiento de Calañas (Huelva), sito en la avenida de Ramón y Cajal (paseo El Real), de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro Básico de Salud.*

El Ayuntamiento Pleno de Calañas (Huelva), en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1985, adoptó entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a nombre de la Tesorería General

de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro sanitario, un solar de su propiedad de 1.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la avenida de Ramón y Cajal (paseo El Real), de dicha localidad de Calañas. En la misma sesión se acuerda la exención de tasas de licencia de obras, haciéndose constar que en el municipio de Calañas no está establecido el arbitrio de Plusvalía.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del solar ofertado y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público de cesión, informa favorablemente la propuesta de cesión de los terrenos y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los mismos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional vigésimo segunda cuatro de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que, en su caso, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias a la Junta de Andalucía en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al ilustrísimo Ayuntamiento de Calañas (Huelva), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la avenida de Ramón y Cajal (paseo El Real), de dicha localidad.

El destino de este solar será la construcción, en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la formalización del correspondiente documento público de cesión, de un Centro Básico de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía.

Art. 3.º Esta cesión se efectúa sin perjuicio de que en su caso se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Huelva, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21052 *REAL DECRETO 1100/1987, de 24 de julio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar a la Junta de Castilla y León, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, con destino a la construcción de un Centro de Salud en el polígono industrial «Huerta del Rey», de Valladolid.*

A propuesta del Instituto Nacional de la Salud y al objeto de cubrir las necesidades sanitarias de la zona, la Comunidad de Castilla y León acordó, mediante Decreto 98/1985, de 4 de septiembre, la cesión gratuita al referido Instituto, de una parcela de terreno de 1.680 metros cuadrados del polígono industrial «Huerta del Rey», que hace esquina a las calles Rastrojo y Gavilla, de Valladolid, con destino a la construcción de un Centro Sanitario.

El mencionado Decreto fue publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 72, de 12 de septiembre de 1985, efectuándose posteriormente corrección de errores del mismo en cuanto al destinatario de la cesión gratuita referida, según se indica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 57, de 21 de enero de 1986, donde se manifiesta que la cesión gratuita se efectúa a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofrecido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la construcción de un Centro de Salud.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social en 10 de marzo de 1987, a la vista del expediente instrumentado por el INSALUD lo fiscaliza favorablemente manifestando, no obstante, que conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión debe autorizarse mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, y en concordancia asimismo con la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Castilla y León, la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 1.680 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el polígono «Huerta del Rey», que hace esquina a las calles Rastrojo y Gavilla, de Valladolid, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Esta cesión gratuita queda condicionada a lo estipulado en el artículo 2.º del Decreto 98/1985, de 4 de septiembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Valladolid, para que, por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21053 RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa calentador de agua fijo no instantáneo, modelo base marca «Edesa», modelo TBL-751 y variantes, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Basauri (Vizcaya)

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, Municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentador de agua fijo no instantáneo, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya).

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-CA-0010/83 y AF-CA-0010/83, conforme el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y que, de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b, del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18

de septiembre, según consta en el certificado de clave BLB 1990001186, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración Bureau Veritas Español,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CET-0017, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Edesa», modelo TBL 751.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Edesa», modelo T 751.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «White Westinghouse», modelo «CEF», 75 I

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «White Westinghouse», modelo CEF-75.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Otsein», modelo EL-1075.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Otsein», modelo EN-1075.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Balay», modelo M-9675.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Lynx», modelo LM-675.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Timshel», modelo TT-75.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.

Marca «Festor», modelo TFL-75.

Características:
Primera: 127/220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 75.